



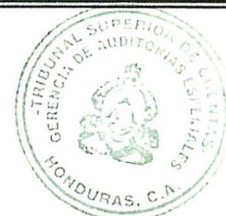
**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ECOSISTEMA (EDUTEC), POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN EL MUNICIPIO DE CEDROS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**INFORME  
No. 002-2019-DAFD-GAE-EDUTEC-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2016  
AL 30 DE JUNIO DE 2018**



001

**ASOCIACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y  
ECOSISTEMA (EDUTEC)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN EDUCACIÓN  
PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ECOSISTEMA (EDUTEC) POR  
FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE  
CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN EL MUNICIPIO DE CEDROS  
CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**INFORME**

**No. 002-2019-DAFD-GAE-EDUTEC-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JUNIO DE 2016  
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**



## OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa, MDC., 05 de febrero, 2026

Oficio No. 39 -2026-SG-TSC

Señor

**Olvin Yasser Canizales López**

Secretario

Asociación Educación Para El Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH)

Su despacho.

Estimado Secretario:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, el **Informe No. 002-2019-DAFD-GAE-EDUTECH-A**, correspondiente a la Investigación Especial practicada a la "Asociación Educación Para El Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH), por fondos provenientes de fondo departamental para la ejecución del proyecto de electrificación y mejoramiento de calles primarias y secundarias en el Municipio de Cedros en el Departamento de Francisco Morazán por el periodo comprendido del 01 de junio de 2016 al 30 de junio de 2018.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

*Recibido  
Danelia Mercedes  
Caballero Paz de  
García  
050101195001895*

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Lenni Aida Ordoñez Ortiz  
Secretaria General



*Secretaria Falcete  
11/02/2026*



**ASOCIACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y  
ECOSISTEMA (EDUTECH)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-15
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES	16
ANEXOS	17-23



## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza Y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE del 29 de julio de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de las liquidaciones presentada por las Autoridades y empleados por la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH) cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2016 al 30 de junio de 2018 con énfasis en el Proyecto de Electrificación y Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias en el Municipio de Cedros correspondiente al Departamento de Francisco Morazán.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH), específicamente al Proyecto de Electrificación y Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias se



004

aplicó la Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Investigación Especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de programa aplicado que permitiera concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
4. Realizamos verificaciones in situ al Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles asignado a la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH)
5. Se realizaron confirmaciones, revisión de otros documentos probatorios, observaciones generales y preguntas así como:
  - a) Pruebas de cálculos; y
  - b) Archivos y registros documentales.

Después de haber desarrollado los procedimientos anteriores y como resultado de la investigación efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas en la misma.



Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y demás Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables a la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTEC).

**C) Asuntos Importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTEC), detalladas así:

1. Proyecto de Mejoramiento de Calle no se ejecutó por completo.
2. Se reorientó Proyecto de Prevención contra el Zika y no Presentaron la justificación del mismo.
3. Existe diferencias de materiales entre la cantidad de obra según diseño aprobado y recepcionado por la ENEE contra lo verificado en campo.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2024.

  
  
**José Fernando Fuentes Castillo**  
Gerente de Auditorías Especiales



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE del 29 julio de 2019.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos de específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contable, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo en la liquidación que justifiquen y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH) durante el manejo del fondo departamental.
5. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo de la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH) formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.
6. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.



## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.



### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

##### 1. EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CALLE NO SE EJECUTÓ POR COMPLETO

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación para el Desarrollo Tecnológico y ecosistemas (EDUTECH) y al realizar la inspección física al proyecto de Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias en el Municipio de Cedros, dependientes del Departamento de Francisco Morazán, se comprobó que según documentación establece que son 10 kilómetros el tramo de mejoras de calles que se efectuó, pero según la visita in-situ únicamente se realizó 5 kilómetros, detalle de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Valor del Proyecto (L:)	Kilómetros Según Liquidación	Kilómetros Según IN SITU
Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias en el Municipio de Cedros	1,000,000.00	10	5

ESTACIÓN	LONGITUD (mts.)	ANCHO	LONGITUD ACUMULADA (mts.)
0+000	500	6.8	0
0+500	500	6.5	500
1+000	500	6.2	1,000
1+500	500	6.3	1,500
2+000	500	5.9	2,000
2+500	500	5.7	2,500
3+000	500	6.1	3,000
3+500	500	5.5	3,500
4+000	500	5.6	4,000
4+500	500	6.2	4,500
5+000	500	6.6	5,000

De acuerdo a lo establecido en la conclusión del informe Técnico de la visita de Campo realizada por el Auditor de Proyecto, Ingeniero David Orlando Gonzales Borjas, concluye que debido a que el proyecto no es reciente no se pudo observar la calidad de la obra, tampoco la documentación no cuenta con planos, fichas técnicas, especificaciones y memorias de cálculos.

Así mismo en la documentación presentada en la liquidación a este Ente Contralor del Estado existe una constancia proporcionada por el Alcalde Municipal del



009

Municipio de Cedros, David Castro, hace constar que el año 2017 se ejecutó el proyecto el mejoramiento de calles secundarias y terciarias. También en la visita de campo el Alcalde David Castro también nos emitió una constancia que establece que el proyecto se realizó en el año 2014 y es el tramo de 5 KM.

Es de mencionar que se realizó investigaciones de localizar a miembros de la Junta Directiva de la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y ecosistema (EDUTECH), de lo cual no se obtuvo resultado, se trataban de localizar en vista que el presidente de EDUTECH, el señor Gabriel Eduardo Chacón Larios (Fallecido). Así mismo se comprobó que en la documentación aparece el nombre de la Ex Diputada Lena Karyn Gutiérrez Arévalo como si tubo injerencia en la ejecución de Proyecto con la ONG, pero tampoco se pudo comprobar, también la señora Gutiérrez en fecha 30 de marzo de 2022 ingreso un manifiesto en el cual establece cuales fueron los proyectos gestionados del Fondo Departamental por su persona, según consta en las liquidaciones presentadas por dichas organizaciones, durante ella fue Diputada por el Departamento de Francisco Morazán en los períodos 2010-2024 y 2014-2018, de los cuales se detalló el listado de las ONGS y no esta EDUTECH. Es de mencionar que hay evidencia de quien recibió el dinero fue el presidente de EDUTECH, como también todos los documentos están firmados por el señor Chacón, se realizó las visitas de campo y se comprobó que se ejecutó el proyecto Eléctrico y con el proyecto de mejora de calle al realizar la visita de campo solo se determinó la mitad del tramo.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto

ARTÍCULO 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122. INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.

- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades

**Artículo 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos: 4) Los servidores públicos o particulares serán



individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

**TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

#### **TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

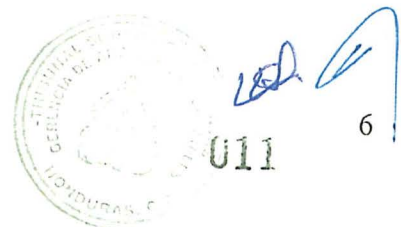
#### **COMENTARIO DE AUDITOR**

Con respecto a lo que establece en las Constancias por parte de la Alcaldía del Municipio de cedros, podemos ver por parte del señor alcalde David Castro que no tiene muy claro o no recuerda el año de la ejecución del proyecto de Mejoramiento de Calles pero sí que hubo ejecución de este proyecto.

Mediante Oficio No.272 CPRNP 2021, El Ingeniero Roberto Breve Reyes, Comisionado Presidente del Registro nacional de las Personas nos proporcionó Certificado de Acta de Defunción del señor Gabriel Eduardo Chacón Larios, el cual falleció el 02 de febrero de 2020. Es evidente que quien recibió el fondo y ejecuto el proyecto fue el señor Chacón y en vista que esta fallecido no hay a quien ningún argumento a quien se puede realizar la responsabilidad civil por el hecho encontrado.

Mediante OFICIO No. 749-SG-2024, El Abogado Amparo Andino Ávila, Oficial Jurídico de la Secretaria General del Instituto Nacional de Migración nos detalla que el señor Olvin Yasser Canizales López, quien fue Secretario de la ONG EDUTEC, Salió del País el 29 de febrero de 2020 con destino hacia Estados Unidos de América, Ingreso no registrado.

La situación antes mencionada ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00)**



## 2. EXISTE DIFERENCIAS DE MATERIALES ENTRE LA CANTIDAD DE OBRA SEGÚN DISEÑO APROBADO Y RECEPCIONADO POR LA ENEE CONTRA LO VERIFICADO EN CAMPO

Al revisar la documentación que soporta la liquidación al Proyecto de Electrificación presentada por la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH), contra la Información proporcionada por la ENEE y la visita IN SITU, se comprobó que existe diferencias entre la cantidad de obra según diseño aprobado y recepcionado por la ENEE y lo verificado en la visita de campo, detalle a continuación:

Item	Material	Unidad	Valor (L.)	Cantidad Según		Diferencia	Valor a Reparar (L.)
				FOSODE	IN-SITU		
1	Bastidor de tres línea	C/U	280.00	52	2	2	560.00
2	Conector de Compresión Bimetálico de 2A6	C/U	12.54	19	1	18	225.72
3	Conector para Varilla de Aterrizaje 5/8"	C/U	198.24	19	15	4	792.96
4	Conector Terminal Tipo Pin para Fases 2/0	C/U	24.35	9	6	3	73.05
5	Cruceta de Madera Curada de 4"X5"X96"	C/U	431.20	5	4	1	431.20
6	Cuchilla Porta fusible de Porcelana 100 Amperios Normal 34.5KV	C/U	1,545.60	4	3	1	1,545.60
7	Estribo de Compresión para Conexión de Línea Viva	C/U	280.00	9	4	5	1,400.00
8	Grapa Galvanizada para Cerco de 1-1/4"	LBS	26.71	5	6	1	26.71
9	Grapa para Línea Viva	C/U	188.16	9	4	5	940.00
10	Lámpara de Sodio de 100 Watts Completa	C/U	1,063.75	24	23	1	1,063.75
11	Perno Curvo de Ojo con Guardacabo de 5/8" X 10"	C/U	66.08	73	3	70	4,625.60
12	Perno de Carrocería 3/8"X5"	C/U	13.44	8	2	6	80.64
13	Perno de Maquina 5/8" X14"	C/U	39.76	28	3	25	994.00
14	Perno de Maquina 5/8" X10"	C/U	28.00	275	48	227	6,356.00
15	Perno de Rosca Corrida 5/8" X16"	C/U	32.00	1	0	1	32.00
16	Varilla Galvanizada para Polo a Tierra 5/8"X8"	C/U	198.24	19	15	4	792.96
17	Varilla de Armar Preformado para Conductor Performed MG-0135 (1/0)	Juego	135.00	21	18	3	405.00
<b>TOTAL</b>							20,345.19



012

7

En base a la información técnica revisada del proyecto se puede concluir que se siguieron los pasos correspondientes requeridos por la ENEE para la aprobación, recepción y legalización del proyecto. Con lo que respecta a los valores de materiales y mano de obra pagados para la ejecución del proyecto y utilizando como referencia los valores de la ENEE se concluye que son aceptables y razonables para este tipo de proyectos.

Es de mencionar que se realizó investigaciones de localizar a miembros de la Junta Directiva de la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y ecosistema (EDUTECH), de lo cual no se obtuvo resultado, se trataban de localizar en vista que el presidente de EDUTECH, el señor Gabriel Eduardo Chacón Larios (Fallecido). Así mismo se comprobó que en la documentación aparece el nombre de la Ex Diputada Lena Karyn Gutiérrez Arévalo como si tubo injerencia en la ejecución de Proyecto con la ONG, pero tampoco se pudo comprobar, también la señora Gutiérrez en fecha 30 de marzo de 2022 ingreso un manifiesto en el cual establece cuales fueron los proyectos gestionados del Fondo Departamental por su persona, según consta en las liquidaciones presentadas por dichas organizaciones, durante ella fue Diputada por el Departamento de Francisco Morazán en los periodos 2010-2014 y 2014-2018, de los cuales se detalló el listado de las ONGS y no esta EDUTECH. Es de mencionar que hay evidencia de quien recibió el dinero fue el presidente de EDUTECH, como también todos los documentos están firmados por el señor Chacón, se realizó las visitas de campo y se comprobó que se ejecutó el proyecto Eléctrico y con el proyecto de mejora de calle al realizar la visita de campo solo se determinó la mitad del tramo.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto

ARTÍCULO 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122. INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.

- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades

**Artículo 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la



013

8

determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos: 4) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

**TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

#### **TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR**

Mediante Oficio No.272 CPRNP 2021, El Ingeniero Roberto Breve Reyes, Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nos proporcionó Certificado de Acta de Defunción del señor Gabriel Eduardo Chacón Larios, el cual falleció el 02 de febrero de 2020. Es evidente que quien recibió el fondo y ejecuto el proyecto fue el señor Chacón y en vista que esta fallecido no hay a quien ningún argumento a quien se puede realizar la responsabilidad civil por el hecho encontrado.

Mediante OFICIO No. 749-SG-2024, El Abogado Amparo Andino Ávila, Oficial Jurídico de la Secretaría General del Instituto Nacional de Migración nos detalla que el señor Olvin Yasser Canizales López, quien fue Secretario de la ONG EDUTEC, Salió del País el 29 de febrero de 2020 con destino hacia Estados Unidos de América, Ingreso no registrado.

La situación antes mencionada ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por valor de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.20,345.19)**



Handwritten signature and initials in blue ink, with the number 014 9 written below.

Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado Proyecto o ayuda social, y que al momento de ejecutar el mismo identifiquen que, por las circunstancias particulares, dicho Proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del Proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del Proyecto según cada caso. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones que correspondan deben aceptar el cambio al momento de presentar la liquidación del Proyecto sin necesidad de trámite adicional, debiendo verificar la liquidación tomando como base el nuevo perfil del Proyecto Ejecutado.

- Ley Orgánica del Presupuesto,

**ARTÍCULO 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 122. INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

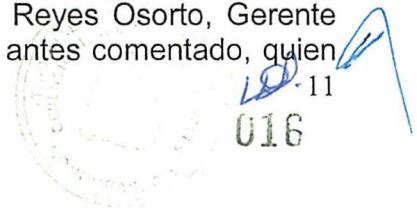
**TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°0941-2022-TSC**, de fecha **24 de marzo de 2022**, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero David Armando Reyes Osorto, Gerente General del Congreso Nacional, explicación sobre el hecho antes comentado, quien

10-11  
016



**3. SE REDESTINO EL RUBRO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN CONTRA EL ZIKA POR PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN EL MUNICIPIO DE CEDROS Y NO PRESENTARON LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO A SEFIN**

Al revisar la documentación que soporta la liquidación de los proyectos de Electrificación en el Municipio de Cedros y proyecto de Mejoramiento de Calles Primarias y secundarias en el Municipio de Cedros, se comprobó que se redestino el rubro y no presentaron la justificación del cambio a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), detalle a continuación:

No. F-01	Ubicación del Proyecto Según		Observaciones
	Resumen de Operación del F-01	Informe de Liquidación / Inspección	
3803	Para el Proyecto prevención contra el Zika en los Municipios, Aldeas y Caseríos del Departamento de Francisco Morazán.	Proyecto: Electrificación en el Municipio de Cedros Proyecto: Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias en el Municipio de Cedros.	No se informó a la Secretaria de Finanzas de

Es de mencionar que se realizó investigaciones de localizar a miembros de la Junta Directiva de la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y ecosistema (EDUTECH), de lo cual no se obtuvo resultado, se trataban de localizar en vista que el presidente de EDUTECH, el señor Gabriel Eduardo Chacón Laríos (Fallecido). Así mismo se comprobó que en la documentación aparece el nombre de la Ex Diputada Lena Karyn Gutiérrez Arévalo como si tubo injerencia en la ejecución de Proyecto con la ONG, pero tampoco se pudo comprobar, también la señora Gutiérrez en fecha 30 de marzo de 2022 ingreso un manifiesto en el cual establece cuales fueron los proyectos gestionados del Fondo Departamental por su persona, según consta en las liquidaciones presentadas por dichas organizaciones, durante ella fue Diputada por el Departamento de Francisco Morazán en los periodos 2010-2024 y 2014-2018, de los cuales se detalló el listado de las ONGS y no esta EDUTECH. Es de mencionar que hay evidencia de quien recibió el dinero fue el presidente de EDUTECH, como también todos los documentos están firmados por el señor Chacón, se realizó las visitas de campo y se comprobó que se ejecutó el proyecto Eléctrico y con el proyecto de mejora de calle al realizar la visita de campo solo se determinó la mitad del tramo.

Incumpliendo lo establecido en:

- Resolución No. 006-2010-JD/CN

**RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos en los que directamente o a través de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's). u otras personas jurídicas, se les han otorgado

10  
015

contesto mediante nota recibida en fecha 05 de mayo de 2022, manifestó lo siguiente: "En atención a Oficios de Presidencia N°.0941-2022-TSC-TSC, en el cual se solicita información sobre transferencias de fondos a través del denominado Fondo Social Departamental y en específico a la Señora Lena Karin Gutiérrez, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2006 al 25 de enero de 2018, tengo a bien informarle que la información solicitada fue remitida a los departamentos correspondientes en este Poder del estado, lamentablemente la respuesta que se adjunta es que no hay documentación referente al caso del fondo en mención. Cabe mencionar que esta falta de información también fue transmitida al actual Pagador Especial y al Señor Presidente del Congreso Nacional para su respectivo conocimiento".

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

Es de hacer notar que la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTEC), no informo a la Secretaria de Finanzas y al Congreso Nacional sobre el cambio de reorientación del proyecto.

Mediante Oficio No.272 CPRNP 2021, El Ingeniero Roberto Breve Reyes, Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nos proporcionó Certificado de Acta de Defunción del señor Gabriel Eduardo Chacón Larios, el cual falleció el 02 de febrero de 2020

Mediante OFICIO No. 749-SG-2024, El Abogado Amparo Andino Ávila, Oficial Jurídico de la Secretaría General del Instituto Nacional de Migración nos detalla que el señor Olvin Yasser Canizales López, quien fue Secretario de la ONG EDUTEC, Salió del País el 29 de febrero de 2020 con destino hacia Estados Unidos de América, Ingreso no registrado.

La situación antes mencionada ocasiona desacato a lo establecido por las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional en donde regula las acciones efectuadas por los Organismos No Gubernamentales (ONG), los que eventualmente puede conllevar responsabilidades.



017

12

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Conforme al análisis y a la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo en la liquidación presentada por las autoridades y empleados de la Asociación Educación para el Desarrollo Tecnológico y Ecosistema (EDUTECH), por el período comprendido del 01 de junio de 2016 al 30 de junio de 2018, con énfasis en el Proyecto de Electrificación y Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias en el Municipio de Cedros correspondiente al Departamento de Francisco Morazán, se concluye lo siguiente:

1. El Proyecto de Mejoramiento de Calle no se ejecutó por completo
2. Existe diferencias de materiales entre la cantidad de obra según diseño aprobado y recepcionado por la ENEE contra lo verificado en campo
3. Se redestino el rubro del Proyecto de Prevención Contra el ZIKA por Proyectos de Electrificación y Mejoramiento de Calles Primarias y Secundarias en el Municipio de Cedros y no presentaron la justificación del mismo a SEFIN

De acuerdo a la revisión e investigación efectuada a la liquidación presentada a este Ente Contralor del Estado se concluye que existe un perjuicio económico al Estado de Honduras pero debido a las circunstancias y limitantes este no puede ser notificado y tampoco se puede recuperar el perjuicio porque el presidente falleció en el año 2020 y el resto de los miembros de la Junta Directiva no tuvieron ninguna responsabilidad como ninguna Injerencia en el desarrollo de la ejecución de proyecto según sus estatutos de la ONG (EDUTECH). Es de mencionar que no se pudo localizar al resto de los miembros de esta junta directiva para tener más documentación adicional como también para notificar este informe.

Tegucigalpa, MDC. 27 de septiembre de 2024.



**Cristhiam Danery Osorio López**  
Supervisor de Auditoría II



**José Fernando Fuentes Castillo**  
Gerente de Auditorías Especiales

